



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 0 133

-2024-GR. APURIMAC/GRI

Abancay,

07 NOV. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 270 - 2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 06/11/2024; el Informe N° 1170-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 30/10/2024, el Informe N° 542 - 2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/NBTVC.S de fecha 30/10/2024, Informe N° 3660-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 28/10/2024, la Carta N° 247-2024-GRAP/GRI/EMP/JFVM de fecha 25/10/2024, la Carta N° 1027-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 18/10/2024 y; demás documentos que se adjuntan y forman parte del expediente técnico sobre modificación en fase de ejecución materia del presente acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el inciso e) numeral 4.1. Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el numeral 17.7., del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que; luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8., señala que; las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que el artículo 5°, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, refiere que; el "Expediente Técnico: Se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el numeral 33.1., artículo 33° establece que; "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. en el numeral 33.2., menciona que; las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Y en el numeral 33.3., señala que; durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", (...) así mismo resuelve dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG (...); de la misma manera indica que su FINALIDAD es "Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental". Asimismo, señala en sus DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. - Vigencia: "La presente directiva entra en vigencia (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva. (negrita y subrayado es nuestro);

Que, la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, mediante el cual "Rectifican el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/ GMPL "Ejecución de Obras Públicas por





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG", quedando redactado de la siguiente manera: "8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. – Vigencia: La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 (...);

Que, el numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, de la Directiva N° 001-2022 – GR. APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR vigente en la actualidad, establece que; "una inversión puede tener modificaciones durante la fase de ejecución física que implique o no incrementos presupuestales como efecto de las variaciones de precios de bienes, servicios o mano de obra; por deficiencias o modificaciones al planteamiento del Expediente Técnico que se expresen en Mayores Metrados, Partidas Nuevas, obras Complementarias, Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Reducción de Meta, por lo que a través de estos se plantea definir y estandarizar las siguientes modificaciones":

Que, el literal h. **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL**, de la Directiva precitada, señala que; Las causales para las ampliaciones presupuestales pueden ser: por actualización de precios, por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, ampliación de plazo, adicionales y obras nuevas;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 023-2024-GR.APURIMAC/12/GRI de fecha 19/04/2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, resuelve entre otros: **APROBAR**, el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con CUI N° 2215017, META 149-2024, corresponde al proyecto macro: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC"; con INCREMENTO PRESUPUESTAL solicitada la suma de S/. 674,975.07 soles (...);

Que, de la revisión y estudio del expediente técnico sobre **Modificación en Fase de Ejecución N° 02- Con Incremento Presupuestal** (mayores metrados, partidas nuevas y deductivos) para el Sub Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC" - META 149-2024, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión N° 2215017; se tiene que los profesionales inmersos en el procedimiento, bajo responsabilidad y en cumplimiento irrestricto de sus funciones y atribuciones, han procedido a emitir informes técnicos que sustentan la viabilidad de la ampliación de plazo materia del presente; los mismos que forman parte y sustento técnico del expediente materia del presente; entre ellos tenemos los siguientes:

Que, se tiene el Informe N° 216-2024-GRAP/UE.GRI/META-149/RO.IMM de fecha 14/08/2024, emitido por el Ing. Israel Molero Medina - Residente de Obra, dirigido al Inspector de obra del sub proyecto materia del presente, mediante el cual remite el Informe técnico sobre **Modificación en Fase de Ejecución N° 02- Con Incremento Presupuestal**, el mismo que contiene el sustento técnico y viabilidad pertinente para lograr su aprobación mediante acto resolutorio; estando al análisis de dicho documento debemos extraer la parte concluyente, toda vez que no se puede transcribir todo el contenido, por ser este demasiado extenso; estando a ello, se tiene lo siguiente:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ La modificación N°02 en fase de ejecución física por deficiencias en el expediente técnico (mayores metrados, partidas nuevas y deductivos) en vías de regularización, el presupuesto asciende a S/. 1,289,450.72 soles con un porcentaje de incidencia de 0.67 %, con respecto al presupuesto total de la obra (proyecto macro), teniendo un presupuesto total de S/. 193,785,412.28 soles.

DETALLE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL - EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO MACRO						
EXPEDIENTE TÉCNICO	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS) EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA - 2024					
	PRESUPUESTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°02 (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°02	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°02 - DEDUCTIVO N°02	PRESUPUESTO ACTUAL 2024 = PRES.TOTAL + DIFERENCIA	INCIDENCIA	
COSTO DIRECTO =	S/ 147,204,323.25	S/ 1,480,421.10	S/ 456,996.09	S/1,023,425.01	S/148,227,748.26	0.70%
GASTOS GENERALES =	S/ 25,607,566.46	S/ 198,358.54		S/198,358.54	S/25,805,925.00	
GASTOS DE SUPERVISIÓN =	S/ 8,758,342.63	S/ 67,667.17		S/67,667.17	S/8,826,009.80	
GESTIÓN DE PROYECTO=	S/ 3,662,734.00				S/3,662,734.00	
PRESUPUESTO PLAN COVID-19=	S/ 1,216,979.48				S/1,216,979.48	
LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO=	S/ 696,584.67				S/696,584.67	
EXPEDIENTE TECNICO=	S/ 1,800,000.00				S/1,800,000.00	
CONTROL CONCURRENTE=	S/ 3,549,431.07				S/3,549,431.07	
PRES. TOTAL =	S/ 192,495,961.56	S/1,746,446.81	S/456,996.09	S/1,289,450.72	S/193,785,412.28	0.67%

Nota: la modificación presupuestal N°02 (mayores metrados, partidas nuevas y deductivos) en fase de ejecución es con respecto al presupuesto general de la obra (proyecto macro).

- ✓ La modificación N°02 en fase de ejecución física por deficiencias en el expediente técnico (mayores metrados, partidas nuevas y deductivos) en vías de regularización, tiene un monto de S/. 1,221,783.55 soles con un porcentaje de incidencia de 11.50 %, con respecto al presupuesto total de la meta 149 - 2024 Choccecancha. Teniendo un presupuesto total de S/. 11,846,582.71 soles.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°023-2024-GR.APURIMAC/12/GRI CON FECHA 19 ABRIL 2024	MODIFICACIÓN N°02 EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS)				INCIDENCIA
			PRESUPUESTO DE MODIFICACIÓN N°02 EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°02	INCREMENTO PRESUPUESTAL N°02	MODIFICACIÓN N°02 EN FASE DE EJECUCIÓN	
CD =	S/8,429,782.46	S/8,840,147.24	S/ 1,480,421.10	S/ 456,996.09	S/1,023,425.01	S/9,863,572.25	11.58%
G. GENERALES =	S/1,511,466.97	S/1,695,376.68	S/ 198,358.54		S/198,358.54	S/1,893,735.22	
PLAN COVID-19=	S/89,275.24	S/ 89,275.24				S/89,275.24	
PRES. TOTAL =	S/10,030,524.67	S/ 10,624,799.16	S/1,678,779.64	S/456,996.09	S/1,221,783.55	S/11,846,582.71	11.50%

Nota: la modificación N°02 en fase de ejecución física (mayores metrados, partidas nuevas y deductivos), es con respecto al presupuesto general de la obra meta 149 Choccecancha.

- ✓ De lo señalado anteriormente la modificación N° 02 en fase de ejecución física (mayores metrados, partidas nuevas y deductivos), es con respecto al presupuesto general de la obra (proyecto macro) es legal y técnicamente procedente, ya que son trabajos muy indispensables para alcanzar las metas y cumplir con los objetivos de la obra principal.
- ✓ Para esta **Modificación N°02 en fase de ejecución física por deficiencias en el expediente técnico (mayores metrados, partidas nuevas y deductivos) en vías de regularización**, se sugiere la revisión, aprobación y autorización de la ejecución, en forma oportuna, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto.

Que, mediante **Notificación N° 010-2024-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/S.O/JTG** de fecha **13/09/2024** el Coordinador de Supervisión devuelve el expediente técnico de modificación presupuestal N° 02 – en vías de regularización, conteniendo observaciones a fin de ser absueltas por los responsables de la ejecución del Sub Proyecto;

Que, se tiene el **Informe N° 064-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/SO.JTC** de fecha **23/11/2024**, emitido por el Ing. **Jorge Tello Gutierrez- Inspector de Obra**, mediante el cual remite opinión técnica favorable al levantamiento de observaciones del expediente de Modificación N°02 en fase de ejecución por (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos), del sub proyecto materia del presente; de igual manera adjunta el informe técnico sustantatorio de la Modificación N° 02 en fase de Ejecución; estando al análisis de dicho documento debemos extraer la parte concluyente, toda vez que no se puede transcribir todo el contenido, por ser este demasiado extenso; estando a ello, se tiene lo siguiente:

CONCLUSIONES

- La modificación N°02 en fase de ejecución física de obra, el presupuesto asciende a S/. 1,289,450.72 soles con un porcentaje de incidencia de 0.67 %, con respecto al presupuesto total de la obra (proyecto macro), teniendo un presupuesto total de S/. 193,785,412.28 soles.

Cuadro N°12

EXPEDIENTE TÉCNICO	DETALLE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL - EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO MACRO					INCIDENCIA
	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS) EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA - 2024					
	PRESUPUESTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°02 (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°02	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°02 - DEDUCTIVO N°02	PRESUPUESTO ACTUAL 2024 = PRES.TOTAL + DIFERENCIA		
COSTO DIRECTO =	S/ 147,204,323.25	S/ 1,480,421.10	S/ 456,996.09	S/1,023,425.01	S/148,227,748.26	0.70%
GASTOS GENERALES =	S/ 25,607,566.46	S/ 198,358.54		S/198,358.54	S/25,805,925.00	
GASTOS DE SUPERVISION =	S/ 8,758,342.63	S/ 67,667.17		S/67,667.17	S/8,826,009.80	
GESTIÓN DE PROYECTO=	S/ 3,662,734.00				S/3,662,734.00	
PRESUPUESTO PLAN COVID-19=	S/ 1,216,979.48				S/1,216,979.48	
LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO=	S/ 696,584.67				S/696,584.67	
EXPEDIENTE TÉCNICO=	S/ 1,800,000.00				S/1,800,000.00	
CONTROL CONCURRENTE=	S/ 3,549,431.07				S/3,549,431.07	
PRES. TOTAL =	S/ 192,495,961.56	S/1,746,446.81	S/456,996.09	S/1,289,450.72	S/193,785,412.28	0.67%

Nota: la modificación N°02 en fase de ejecución física (mayores metrados, partidas nuevas y deductivos) es con respecto al presupuesto general de la obra (proyecto macro).

- La modificación N°02 en fase de ejecución de obra es de S/. 1,221,783.55 soles con un porcentaje de incidencia de 11.50 %, con respecto al presupuesto total de la meta 149 - 2024 Choccecancha. Teniendo un presupuesto total de S/. 11,846,582.71 soles.

Cuadro N°13

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°023-2024-GR.APURIMAC/12/GRI CON FECHA 19 ABRIL 2024	MODIFICACIÓN N°02 EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS)				INCIDENCIA
			PRESUPUESTO DE MODIFICACIÓN N°02 EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°02	INCREMENTO PRESUPUESTAL N°02	MODIFICACIÓN N°02 EN FASE DE EJECUCIÓN	
CD =	S/8,429,782.46	S/8,840,147.24	S/ 1,480,421.10	S/ 456,996.09	S/1,023,425.01	S/9,863,572.25	11.58%



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



G. GENERALES =	S/1,511,466.97	S/1,695,376.68	S/ 198,358.54		S/198,358.54	S/1,893,735.22	
PLAN COVID-19=	S/89,275.24	S/ 89,275.24				S/89,275.24	
PRES. TOTAL =	S/10,030,524.67	S/ 10,624,799.16	S/1,678,779.64	S/456,996.09	S/1,221,783.55	S/11,846,582.71	11.50%

Nota: la modificación N°02 en fase de ejecución (mayores metrados, partidas nuevas y deductivos) es con respecto al presupuesto general de la obra meta 149 Choccecancha.

- De lo señalado anteriormente la modificación N°02 en fase de ejecución (mayores metros, partidas nuevas y deductivos) en fase de ejecución, es con respecto al presupuesto general de la obra (proyecto macro) es legal y técnicamente procedente, ya que son trabajos muy indispensables para alcanzar las metas y cumplir con los objetivos de la obra principal.
- Por lo tanto, se aprueba y se emite la opinión favorable a la **Modificación N°02 en fase de ejecución física por deficiencias en el expediente técnico (mayores metrados, partidas nuevas y deductivos) en vías de regularización**, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto.

RECOMENDACIONES.

- ✓ Se recomienda LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N°02 EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS), DE FORMA URGENTE y la emisión del acto resolutorio, a quien corresponda ya que cumple con lo estipulado en la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

Que, se tiene el Informe N° 477-2024-GORE.APURIMAC/COORD.SUPER/NBTV de fecha 26/09/2024, emitido por el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela – Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, dirigido al jefe de la ORSLTPI, mediante el cual remite el Expediente de Modificación N°02 en fase de ejecución por (partidas nuevas, mayores metrados) del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOQUECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC", META 149-2024 – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN; en el cual señala, entre otros lo siguiente:

CONCLUSIONES:

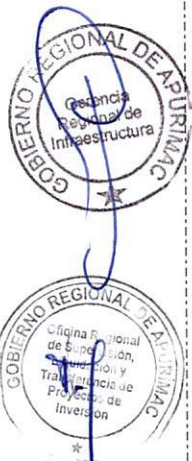
- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente modificación se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección C. **Consideraciones**, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta coordinación las omisiones en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados, así como la documentación anexada de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** emitida por parte del **Inspector de Obra – Ing. Jorge Tello Gutiérrez** a través del documento de la referencia **INFORME N°64- 2024 –GR. APURIMAC/06/GG/ORLSTPI/S.OI.JTC.** de fecha 24 de setiembre de 2024, así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Israel Molero Medina a través del **INFORME N°216-2024-GRAP/U.E.GRI/META-149/R.O-IMM** y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **opinión favorable** al sustento técnico **del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N°02 EN FASE DE EJECUCIÓN POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS) – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del sub proyecto en referencia con base al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL (APROBADO CON RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 801 – 2022 – GR. APURIMAC/GG)	MODIFICACIÓN N° 01 (APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°023-2024-GR.APURIMAC/I2/GRI)	EXPEDIENTE DE MODIFICACION N°02 EN FASE DE EJECUCION FISICA				MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA
			SOLICITADO				
			MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 02	
COSTO DIRECTO	S/8,429,782.46	S/8,840,147.24	S/ 312,793.25	S/ 1,167,627.85	S/ 456,996.09	S/1,023,425.01	S/9,863,572.25
GASTOS GENERALES	S/1,511,466.97	S/1,695,376.68				S/198,358.54	S/1,893,735.22
COVID - 19	S/89,275.24	S/ 89,275.24					S/89,275.24
TOTAL	S/10,030,524.67	S/ 10,624,799.16				S/1,221,783.55	S/11,846,582.71

% DE INCIDENCIA REAL AL PROYECTO	11.50%
----------------------------------	--------

Cuadro N°09: Desagregado de la Modificación Presupuestal N°02

- Así mismo, en concordancia a los datos descritos en **Cuadro N°11, Desagregado de la Modificación N°02 en fase de ejecución**, se tiene variación en cuanto a los **COSTOS INDIRECTOS** específicamente en el componente de **GASTOS GENERALES**.
- Del cuadro anterior se concluye que existe un incremento presupuestal (mayores metrados + partidas nuevas menos deductivos) + mayores gastos generales al costo total del Expediente técnico original del sub proyecto denominado: " MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOQUECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC" META 149-2024, el incremento presupuestal asciende a **S/1,221,783.55** soles. en mención obedece al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



DESCRIPCION	COSTO SEGÚN RESOLUCIÓN APROBADO DE EXP. TECNICO	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01 (APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°023-2024-GR.APURIMAC/12/GRI.)	INCREMENTO PRESUPUESTAL N°02	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02 EN FASE DE EJECUCIÓN
COSTO DIRECTO	S/8,429,782.46	S/8,840,147.24	S/1,023,425.01	S/9,863,572.25
GASTOS GENERALES	S/1,511,466.97	S/1,695,376.68	S/198,358.54	S/1,893,735.22
COVID -19	S/89,275.24	S/ 89,275.24	-	S/89,275.24
TOTAL	S/10,030,524.67	S/ 10,624,799.16	S/1,221,783.55	S/11,846,582.71

Cuadro N°10, Detalle Final – Modificación Presupuestal N°02

Siendo la nueva estructura del presupuesto del sub proyecto modificado la siguiente:

DESCRIPCION	MONTO (S/.)
COSTO DIRECTO	S/9,863,572.25
GASTOS GENERALES	S/1,893,735.22
PLAN COVID	S/89,275.24
TOTAL INVERSION	S/11,846,582.71

Cuadro N°11, Estructura Final – Modificación Presupuestal N°02

- Se recalca que lo detallado en el cuadro (**Cuadro N°11, Estructura Final – Modificación N°02 en fase de ejecución**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra – Ing. Israel Molero Medina y el Inspector de Obra – Ing. Jorge Tello Gutiérrez, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N° 001 – 2022 – GR. APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- Asimismo, cabe indicar que el costo total de supervisión en relación al presupuesto del proyecto macro: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC”, con CUI. N° 2215017 se tiene una variación en cuanto a los **COSTOS INDIRECTOS** específicamente en el componente de **GASTOS DE SUPERVISIÓN** a nivel de la Modificación Presupuestal N° 02 del subproyecto en mención, que representa un incremento presupuestal que asciende al monto de S/. 67,667.17, haciendo un total S/8,823,797.68 en el componente de gastos de supervisión como se muestra en el siguiente cuadro:

DETALLE DE MODIFICACIÓN N°02 - EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO MACRO					
EXPEDIENTE TÉCNICO – CON MODIFICACIONES APROBADAS EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA	MODIFICACIÓN N°02 (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS) EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA – 2024				
	PRESUPUESTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°02 (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°02	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°02 DEDUCTIVO	PRESUPUESTO ACTUAL 2024 = PRES.TOTAL + DIFERENCIA	INCIDENCIA
COSTO DIRECTO =	S/ 147,204,323.25	S/ 1,480,421.10	S/ 456,996.09	S/148,227,748.26	0.70 %
GASTOS GENERALES =	S/ 25,607,566.46	S/ 198,358.54	S/198,358.54	S/25,805,925.00	
GASTOS DE SUPERVISIÓN =	S/ 8,758,342.63	S/ 67,667.17	S/67,667.17	S/8,826,009.80	
GESTIÓN DE PROYECTO=	S/ 3,662,734.00			S/3,662,734.00	
PRESUPUESTO PLAN COVID-19=	S/ 1,216,979.48			S/1,216,979.48	
LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO=	S/ 696,584.67			S/696,584.67	
EXPEDIENTE TECNICO=	S/ 1,800,000.00			S/1,800,000.00	
CONTROL CONCURRENTE=	S/ 3,549,431.07			S/3,549,431.07	
PRES. TOTAL =	S/ 192,495,961.56	S/1,746,446.81	S/456,996.09	S/193,785,412.28	0.67 %

Cuadro N°12: Detalle de Modificación N°02 en fase de ejecución – Costos directo, gastos generales y Gastos de supervisión

Tomando como base el **Cuadro N°12: Detalle de Modificación N°02 en fase de ejecución – Costos directo, gastos generales y Gastos de supervisión**, se debe precisar que el porcentaje de incidencia en relación al proyecto macro: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC”, representa el 0.67% respecto al presupuesto total del proyecto macro, como se muestra en el siguiente cuadro:

RECOMENDACIONES:

Se debe expresar que el presente informe se da considerando específicamente el aspecto técnico sustentado en el expediente de modificación, el mismo que ha sido avalado por el Supervisor de Obra, es así que se solicita a su despacho se proceda con la corroboración correspondiente y se derive el presente a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** así mismo se debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de **responsable de la inversión** debe realizar la **evaluación** correspondiente de la **procedencia** o no de la modificación con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes del expediente de **MODIFICACIÓN N°02 EN FASE DE EJECUCIÓN, POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS) – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** para su aprobación.

Que, se tiene el Informe N° 1005-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 27/09/2024, emitido por el Ing. Víctor A. Candia Segovia - Jefe de la ORSLTPI, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura mediante el cual remite el expediente técnico de Modificación N° 02, en vías de regularización, para revisión y aprobación mediante acto resolutorio; señalando lo siguiente: **IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.** *La Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado la revisión y análisis requerido, y declara que teniendo en consideración la opinión favorable del Coordinador de Supervisión, ratifica la opinión de su profesional y detalla que el presente expediente de modificación N° 02, que se tramita en vías de regularización, por deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos), cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite; por tanto, se otorga opinión favorable para la aprobación del expediente de modificación N° 02, vía acto resolutorio; por consiguiente, recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutorio. Según los antecedentes adjuntos advertimos que el presente trámite se ha efectuado de manera irregular, en razón a que, el trámite correspondiente para la aprobación de la modificación N° 02, se ha realizado posterior a la ejecución de las partidas nuevas y mayores metrados, siendo este aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de obra (residente y supervisor); en atención a ello, deslindo cualquier responsabilidad en el presente trámite. Por lo tanto, recomiendo a su despacho, que, en adición a sus funciones y competencias, proceda a efectuar a implementar las acciones necesarias para la emisión del acto resolutorio, que aprueba la modificación N° 02, que se tramita en vías de regularización.*

Que, mediante Memorando N° 1188-2024-GRAP/CP/HEAV de fecha 01/10/2024 emitido por el Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez- Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, dirigido al residente de Obra y Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, mediante el cual remite el expediente materia del presente, a fin de complementar el sustento de las modificaciones;

Que, estando a lo detallado en el párrafo precedente, se tiene el Informe N° 260-2024-GRAP/UE.GRI/META-149/RO-IMM de fecha 02/10/2024, emitido por el residente de obra, dirigido al Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez- Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, mediante el cual remite el levantamiento de observaciones, complementando el sustento del expediente de modificación N° 02- en vías de regularización;

Que, se tiene el Informe 3369-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 02/10/2024, emitido por el Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez- Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura, mediante el cual remite el informe de levantamiento de observaciones emitido por los responsables de la obra;

Que, se tiene el Memorando N° 3508-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 02/10/2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del GRAP, mediante el cual remite el expediente técnico de la modificación N° 02 en vías de regularización del Sub Proyecto con correlativo meta 149-2024, ello para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, estando al documento detallado en el párrafo precedentemente la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del GRAP emite el Informe N° 656-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ de fecha 03/10/2024, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura, mediante el cual se devuelve el expediente técnico materia del presente a fin de que se implemente el Informe de disponibilidad presupuestal por contemplarse una ampliación en el presupuesto de ejecución; estando a ello; la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Memorando N° 3610-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 11/10/2024, dirigido a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual remite el expediente técnico de modificación para efectos de emitir el correspondiente informe de disponibilidad presupuestal;

Que, se tiene el Informe N° 2992-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 14/10/2024, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, dirigido a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual emite opinión respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestaria para la aprobación del expediente técnico de modificación N°02 del sub proyecto materia del presente; señalando entre otros lo siguiente:

4.1 CONCLUSIONES

En ese sentido, como señala la norma del INVIERTE, PE y la Directiva N° 001-2010-GR- APURIMAC/PR, toda modificación en fase de ejecución del proyecto es estrictamente responsabilidad de los ejecutores de obra (residente y supervisor de obra), así mismo la Unidad Ejecutora de Inversiones(UEI) tiene como responsabilidad mantener actualizada la información del Banco de Inversiones y realizar el registro de las modificaciones en fase de ejecución.

Por lo tanto, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, la priorización de la cartera de inversiones del PMI debe tomar en cuenta los criterios de priorización que selecciona las inversiones a ser financiadas total o parcialmente, las cuales están ordenadas según su estado de avance en el ciclo de inversión, y prioriza los proyectos en proceso de liquidación y la conclusión de los proyectos en ejecución, en





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



133

ese sentido, corresponde priorizar la continuidad y culminación de la ejecución física y financiera del sub proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Comunidad de Choquecancha, Distrito de San Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac; una vez reconocido la modificación N° 02, mediante acto resolutivo; así mismo, manifestar que dicho sub Proyecto para el presente año cuenta con un PIM 2024 en la fuente de financiamiento recursos ordinarios el monto de S/ 4 939 935,00 Soles de los cuales se tiene una ejecución a nivel certificado de S/ 3 280 577,59 Soles y un saldo Presupuestal de S/ 1 659 357,41 Soles.

Que, estando a ello, la Gerencia de Infraestructura emite el **Proveído Administrativo N° 12022 de fecha 15/10/2024** mediante el cual remite el expediente técnico materia del presente a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del GRAP, para conocimiento y demás acciones administrativas para formular el acto resolutivo; teniendo en consideración lo señalado, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica procede a evaluar la documentación remitida por lo que emite el **Informe N° 680-2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 16/10/2024**, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura, mediante el cual se devuelve el expediente técnico conteniendo observaciones, requiriendo que se emitan informes sustentatorios por parte del profesional Especialista en Monitoreo de Proyectos y del Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay;

Que, en conformidad a lo solicitado se tiene la **Carta N° 247-2024-GRAP/GRI/EMP/JFVM de fecha 25/10/2024**, emitido por el **Ing. Jose Felipe Valer Montesinos - Especialista en Monitoreo de Proyectos**, dirigido al Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, mediante el cual emite opinión técnica, señalando:

3. CONCLUSIÓN

- Residente de Obra sustenta mediante INFORME N° 216-2024-GRAP/U.F.GRI/META-149/RO-IMM la Modificación Presupuestal N°02, que de acuerdo a los metrados realizados en el presupuesto por partidas nuevas y mayores metrados teniendo un deductivo de obra al adicional total de obra asciende a S/. 1,221,783.55 nuevos soles, con un porcentaje de incidencia del 11.50% con respecto al proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOQUECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS – APURÍMAC, Meta -149 -2024, el mismo que incluye los gastos generales que asciende a la suma S/. 198,358.00 soles, el presupuesto total solicitado para la modificación presupuestal N° 02 en fase de ejecución asciende a la suma S/. 1,221,783.55 soles.
- La base legal del informe técnico de MODIFICACIÓN N°02 EN FASE DE EJECUCIÓN FISICA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS), está sujeto y en concordancia a los parámetros exigidos de la siguiente directiva, DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACION, EVALUACION Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.
- Del análisis del expediente de MODIFICACIÓN N°02 presentado por el Residente en la fase de ejecución (Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivos) con respecto al presupuesto General de Obra (Proyecto Macro), es legal y técnicamente procedente ya que son trabajos muy Indispensables para alcanzar las metas y cumplir con los objetivos de la obra principal.
- En base al análisis sustentado y corroboración de los datos expresados así como la documentación anexada y de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente la VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE y la OPINION TÉCNICA FAVORABLE emitida por parte del Inspector de Obra mediante los documentos que adjunta el RESIDENTE DE OBRA, esta dependencia concluye dando OPINION FAVORABLE al sustento técnico del MODIFICACIÓN N°02 EN FASE DE EJECUCIÓN FISICA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS). Por un monto de S/. 1,221,783.55 Soles.
- Se considera que la presente OPINION se da en consideración específicamente al aspecto técnico sustentado en el expediente de modificación, los mismos que fueron avalados por las opiniones favorables citadas líneas arriba.

Después de ser realizado la verificación del sustento técnico del expediente MODIFICACIÓN N°02 EN FASE DE EJECUCIÓN FISICA, emitida por el área usuaria, esta dependencia recomienda proseguir con el trámite correspondiente.

Que, en el mismo sentido se tiene el **Informe N° 3660-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV emitido por el Ing. Henry E. Altamirano Vasquez - Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay**, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el cual emite Opinión técnica requerida, referente al expediente de Modificación N° 02 – en fase de ejecución; señalando en sus conclusiones lo siguiente: **3. CONCLUSIONES. 3.1** El especialista en monitoreo de proyectos en cumplimiento de sus funciones Concluye "(...) En base al análisis sustentado y corroboración de los datos expresados así como la documentación anexada y de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente la VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE y la OPINION TÉCNICA FAVORABLE emitida por parte del Inspector de Obra mediante los documentos que adjunta el RESIDENTE DE OBRA, esta dependencia concluye dando OPINION FAVORABLE al sustento técnico del MODIFICACIÓN N°02 EN FASE DE EJECUCIÓN FISICA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS). Por un monto de S/. 1,221,783.55 Soles (...)" **3.2** Esta Coordinación, previa verificación de la documentación adjunta, contando con el Informe favorable del Inspector de obra y Coordinador de Supervisión, y en concordancia al especialista en Monitoreo de Proyectos, remite las opiniones técnicas vinculantes para el trámite del Expediente de Modificación N° 02 en fase de ejecución por (Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos) del Sub proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con correlativo de Meta N° 149-2024, en vías de regularización.

Que, conforme lo señalado se tiene el **Informe N° 542-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/NBTV/CS de fecha 30/10/2024**, emitido por el Ing. Nilzon B. Terrazas Valenzuela – Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, dirigido al Jefe de la ORSLTPI, en el cual emite pronunciamiento señalando, lo siguiente:

CONCLUSIONES:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



- ✓ Esta Coordinación de supervisión de acuerdo a la revisión de la documentación emitida por el especialista en monitoreo de proyectos, así como del Coordinador del Proyecto se concluye que ambos profesionales emiten OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE al sustento técnico de la Modificación N°02 en fase de ejecución física (mayores metrados, partidas nuevas y deductivos correspondiente al sub proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC" META 149-2024, EN VIAS DE REGULARIZACIÓN.
- ✓ El Expediente de modificación en fase de ejecución N°02 por (mayores metrados, partidas nuevas y deductivos correspondiente a la meta 149 - 2024, en vías de regularización., y todos los actuados a la fecha es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión el 29 de octubre del 2024. Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, carga laboral de esta dependencia, sin embargo, se deja constancia que el período (trámite en otras dependencias) es de estricta responsabilidad y que se realice el deslinde de responsabilidades que se necesite en las áreas que corresponden, por lo que se deja constancia de lo especificado.

Que, se tiene el Informe N° 1170-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 30/10/2024 emitido por el Jefe de la ORSLTPI, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el levantamiento de observaciones y solicita la continuidad del trámite de aprobación de la modificación en fase de ejecución N° 02, para el Sub Proyecto materia del presente;

Que, estando al análisis legal de la documentación remitida, se tiene el Informe Legal N° 270 - 2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 06/11/2024, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual OTORGA OPINION FAVORABLE, para la aprobación vía acto resolutivo del Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°02, EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS) para el Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS - APURÍMAC" - META 149-2024, del Proyecto de Inversión Pública matriz con CUI N° 2215017;

Que, vistos los antecedentes documentales y en base a la veracidad de la información justificatoria alcanzada por la UEI, en los que se sustenta el expediente, los referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°02, EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS) para el Sub Proyecto materia del presente, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública matriz con CUI N° 2215017; podemos advertir lo siguiente:

- a) Dicho expediente, cuenta con los INFORMES TÉCNICOS y OPINIONES FAVORABLES de procedencia del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, del Especialista en Monitoreo de Proyectos, del Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay y del Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente técnico, para cumplir con el objetivo y finalidad del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS - APURÍMAC" - META 149-2024 materia del presente.

De igual manera, cuenta con el pertinente Informe Presupuestario emitido por el Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el cual señala "en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, la priorización de la cartera de inversiones del PMI debe tomar en cuenta los criterios de priorización que selecciona las inversiones a ser financiadas total o parcialmente, las cuales están ordenadas según su estado de avance en el ciclo de inversión, y prioriza los proyectos en proceso de liquidación y la conclusión de los proyectos en ejecución, en ese sentido, corresponde priorizar la continuidad y culminación de la ejecución física y financiera del sub proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Comunidad de Choquecancha, Distrito de San Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac; una vez reconocido la modificación N° 02, mediante acto resolutivo; así mismo, manifestar que dicho sub Proyecto para el presente año cuenta con un PIM 2024 en la fuente de financiamiento recursos ordinarios el monto de S/ 4 939 935,00 Soles de los cuales se tiene una ejecución a nivel certificado de S/ 3 280 577,59 Soles y un saldo Presupuestal de S/ 1 659 357,41 Soles."

- c) Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2022 -GR. APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR.

Asi mismo, se sustenta en lo señalado en el numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, de la Directiva N° 001-2022 - GR. APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR vigente en la actualidad, establece que: "una inversión puede tener modificaciones durante la fase de ejecución física que implique o no incrementos presupuestales como efecto de las variaciones de precios de bienes, servicios o mano de obra; por deficiencias o modificaciones al planteamiento del Expediente Técnico que se expresen en Mayores Metrados, Partidas Nuevas, obras Complementarias, Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Reducción de Meta, por lo que a través de estos se plantea definir y estandarizar las siguientes modificaciones".





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



133

- e) La Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", (...) así mismo **deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%).**
- f) Estando a lo señalado en el párrafo precedente, se tiene el Informe N° 216-2024-GRAP/UE.GRI/META-149/RO.IMM de fecha 14/08/2024, emitido por el Ing. Israel Molero Medina - Residente de Obra, dirigido al Inspector de Obra, mediante el cual presenta en expediente técnico de **Modificación en Fase de Ejecución N° 02** adjuntando el Informe Técnico que constituye el sustento de viabilidad para la aprobación del referido expediente técnico; en el cual manifiesta que la obra materia del presente tiene un **avance físico acumulado del 73.08% y un avance financiero del 83.97%**; por lo que, no es de aplicación lo establecido en la normativa descrita en el párrafo precedente.

Es importante señalar que los entes administrativos responsables, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°02, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS)** para el Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS - APURÍMAC" - META 149-2024, del Proyecto de Inversión Pública matriz con CUI N° 2215017; como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; por lo que, estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, **deviene en procedente** la aprobación, vía acto resolutivo, del Expediente Técnico antes detallado; ello, en razón a las causales expuestas y desarrolladas en los informes técnicos emitidos bajo responsabilidad por los garantes del sub proyecto materia del presente y que fueron evaluados y validados por los profesionales jerárquicamente competentes.

Que, del mismo modo es importante manifestar que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **UEI - Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

Que, en el numeral 3 del artículo 8° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, se Delega al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac para que, en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ejerza las facultades y atribuciones que se detalla a continuación: EN MATERIA ADMINISTRATIVA, DE GESTIÓN Y CONTRATACIONES DEL ESTADO, (...). **En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (inversiones públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura); Aprobar mediante resolución los expedientes técnicos modificados de inversiones públicas por adicionales, deductivos u otros debidamente fundamentados de acuerdo a la normativa aplicable.** (la negrita y subrayado es nuestro).

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 01/06/2023, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, , y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones" y contando con las visaciones respectivas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°02, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS)** para el Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS - APURÍMAC" - META 149-2024, del Proyecto de Inversión Pública matriz con CUI N° 2215017; aclarando que el incremento presupuestal asciende a la suma de **S/. 1,289,450.72 soles** teniendo como presupuesto total actualizado la suma de **S/. 193,785,412.28 soles**; ello a fin de cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y cuyos antecedentes obran en 02; y, conforme al siguiente detalle:

DETALLE DE MODIFICACIÓN N°02 - EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO MACRO					
MODIFICACIÓN N°02 (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS) EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA - 2024					
EXPEDIENTE TÉCNICO - CON MODIFICACIONES APROBADAS EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA	PRESUPUESTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°02 (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°02	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°02 - DEDUCTIVO N°02	PRESUPUESTO ACTUAL 2024 = PRES. TOTAL + DIFERENCIA	INCIDENCIA





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



COSTO DIRECTO =	S/ 147,204,323.25	S/ 1,480,421.10	S/ 456,996.09	S/1,023,425.01	S/148,227,748.26	0.70%
GASTOS GENERALES =	S/ 25,607,566.46	S/ 198,358.54		S/198,358.54	S/25,805,925.00	
GASTOS DE SUPERVISION =	S/ 8,758,342.63	S/ 67,667.17		S/67,667.17	S/8,826,009.80	
GESTIÓN DE PROYECTO=	S/ 3,662,734.00				S/3,662,734.00	
PRESUPUESTO PLAN COVID-19=	S/ 1,216,979.48				S/1,216,979.48	
LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO=	S/ 696,584.67				S/696,584.67	
EXPEDIENTE TECNICO=	S/ 1,800,000.00				S/1,800,000.00	
CONTROL CONCURRENTE=	S/ 3,549,431.07				S/3,549,431.07	
PRES. TOTAL =	S/ 192,495,961.56	S/1,746,446.81	S/456,996.09	S/1,289,450.72	S/193,785,412.28	0.67%

FUENTE: Informe N° 477-2024-GORE.APURIMAC/COORD.SUPER/NBTV de fecha 26/09/2024, emitido por el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela - Coordinador de Supervisión del Proyecto Parco Chiquilay

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la optimización de los Recursos Públicos y Presupuestos solicitados, en merito a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

ARTICULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, por la demora en el trámite administrativo, a fin de determinar las sanciones a que hubiere respecto a la solicitud tardía del Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°02, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS)** materia del presente.

ARTICULO CUARTO: DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02** materia del presente, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del sub Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención **Residente de Obra e Inspector de Obra** y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



C.C. DAMIGRI/AZV/Abog.

